ID. N° 432.552/2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS.

MDS/12/2023

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS)**, creado por Ley Nº 6137 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaria de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social", **RUC Nº 80015275-1**, domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López c/ Cnel. Pampliega, Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Cayo Roberto Cáceres Silva con C.I. N° 578.425**, nombrado por Decreto N° 9542/2023 del Poder Ejecutivo, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I., RUC Nº 80070889-0,** con domicilio en Avda. Boggiani Nro. 6.212 c/ R.I 5 Gral. Diaz de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto la señora **Nélida Rafaela Aponte de Fischer** con CI. N° 397.359, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Adquisición de Equipos y Accesorios Informáticos", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, las partes entre sí, en relación a la Adquisición Equipos y Accesorios Informáticos.

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) La carta de invitación, sus adendas o modificaciones;
(c) Los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución **MDS Nº 1195/2023** y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 432.552.

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Adquisición Equipos y Accesorios Informáticos, Contratación Directa Nº 03/2023, convocado por el Ministerio de Desarrollo Social. La adjudicación fue realizada según Resolución MDS N° 1195/2023 de fecha 19 de julio de 2023.

Nélida R. Aponte de Fischer

CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I. RUC N° 80070889-0

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Ministerio de Desarrollo Social MINISTRO

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítems del llamado Adquisicíon de Equipos y Accesorios Informáticos con ID: 432552									
LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No									
OFERENTE								CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	43201835-001	SERVIDOR NAS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS	Unidad	UNIDAD	5	SYNOLOGY	TAIWAN	11.000.000	55.000.000
2	39121004-015	UPS de 700 VA	Unidad	UNIDAD	5	APC	EE.UU.	2.300.000	11.500.000
3	43201410-011	SWITCH DE 24 PUERTOS LAYER 2	Unidad	UNIDAD	2	ARUBA	EE.UU.	9.000.000	18.000.000
Precio Total									**84.500.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 84.500.000 (guaraníes ochenta y cuatro millones quinientos mil)**.
El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes/servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE LOS BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Desarrollo Social.

CLAUSULA NOVENA. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales de la presente Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMA. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Ministerio de Desarrollo Social MINISTRO

Nélida R. Acuña de Fischer
Apoderada
SEKIURA S.A.C.E.I.
RUC N° 80070889-0

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las condiciones contractuales de la presente Carta de Invitación.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay en fecha 04-08-2023.

Sra. Nélida Rafaela Aponte de Fischer
Representante Legal
CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.

CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I. RUC N° 80070889-0

Dr. Cayo Roberto Cáceres Silva
Ministro
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL/Contratante

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Ministerio de Desarrollo Social MINISTRO